FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Mediante el acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C", reglamentado por el decreto distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así: *"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7) Orientar la gestión ambiental. 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9) Fomentar la participación ciudadana. 10)Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11)Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad,*

complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*"*

El Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL (FDLSC), en virtud con lo descrito en el artículo 86 de la ley 2126 de 2021, ente con personería jurídica y patrimonio propio, ejecutor de los recursos de inversión asignados Alcaldía Local de SAN CRISTÓBAL, forma parte de la administración central como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, y en adelante para todos los efectos de este proceso de concurso de méritos abierto se denominará FDLSC.

La representación legal del FDLSC como Entidad contratante está en cabeza del señor Alcalde Mayor, quien mediante el Decreto 379 de 2019 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.
De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran:

a) *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, establece en su proyecto de inversión "Movilidad segura sostenibles y accesible", el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora a través de la intervención sobre estructuras como puentes, malla vial, ciclo-infraestructura, entre otros. Ello con el fin de brindar condiciones de uso que sean aceptables desde el punto de vista de la accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, proyecto 1871 "Movilidad segura sostenibles y accesible" que tiene como propósito Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

Uno de los factores que influye en una mejora de la calidad de vida de la población es la movilidad, gracias a accesos idóneos en puntos críticos se puede alcanzar otros derechos adicionales como son la seguridad y salubridad, en sectores de difícil acceso vehicular o peatonal, las intervenciones que se prevén realizar contribuyen a disminuir conflictos de congestión del tránsito y seguridad vial que se asocian al mal estado o deterioro de la infraestructura los diferentes puentes de la localidad.

Con los de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU-, con corte al 30 de junio del 2020, La extensión y estado se presentan en kilometro-carril termino implementado por el IDU como unidad de superficie para reportar los indicadores sobre la malla vial de la ciudad, así como las metas de ejecución de obras de construcción y conservación.
La extensión de la malla vial es producto de la actualización permanente de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá.

El estado de la malla vial con corte al 30 de junio del 2020, se calculó a partir de la información en SIGIDU Extensión con estado es de 14.184 Km/Carril, de los cuales 2.634 Km/Carril corresponden a Malla vial arterial, 3.203 Km/Carril son Malla vial Intermedia, 7.371 Km/Carril son Malla Vial Local y 975.36 corresponden a la Malla Vial Troncal de la Ciudad; De este total de malla vial el 51% se encuentra en un estado Bueno, el 36% en estado regular y el 13% se cita en un estado Malo.

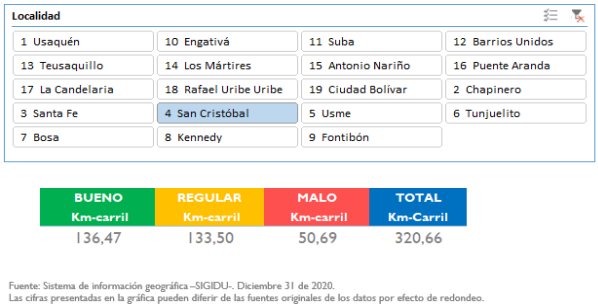
Localidad	Troncal	Arterial	Intermedia	Local	Rural Principal	Rural No Principal	Total general
1 Usaquén	66,33	332,33	221,55	434,45	3,91	31,97	1.090,54
2 Chapinero	33,63	148,05	140,66	150,91	13,24	60,95	547,44
4 San Cristóbal	32,58	62,12	161,89	320,66		8,43	585,68
6 Tunjuelito	40,13	67,33	72,63	135,53			315,62
7 Bosa	28,69	100,13	134,81	429,12			692,75
8 Kennedy	85,24	237,80	319,64	780,37			1.423,05
9 Fontibón	41,27	261,73	229,12	270,59			802,71
10 Engativá	75,48	265,94	334,86	587,56			1.263,84
11 Suba	147,34	295,84	319,89	835,92	9,67	86,15	1.694,81
12 Barrios Unidos	108,16	100,23	164,99	200,24			573,62
13 Teusaquillo	114,73	147,02	177,98	177,32			617,05
14 Los Mártires	72,50	54,78	109,34	135,35			371,97
15 Antonio Nariño	22,54	58,29	71,91	99,54			252,28
16 Puente Aranda	97,21	196,57	182,82	364,80			841,40
17 La Candelaria	5,32	10,06	31,25	13,03			59,66
18 Rafael Uribe Uribe	35,47	52,51	159,08	276,04			523,10
19 Ciudad Bolívar	19,17	97,71	163,57	528,82	27,40	204,70	1.041,37
20 Sumapaz					222,96	134,29	357,25
Total Malla Vial Urbana	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**			**13.075,95**
Total Malla Vial Rural					**357,79**	**749,19**	**1.106,98**
Total Malla Vial Bogotá	**1.104,32**	**2.636,69**	**3.203,64**	**6.131,30**	**357,79**	**749,19**	**14.182,93**

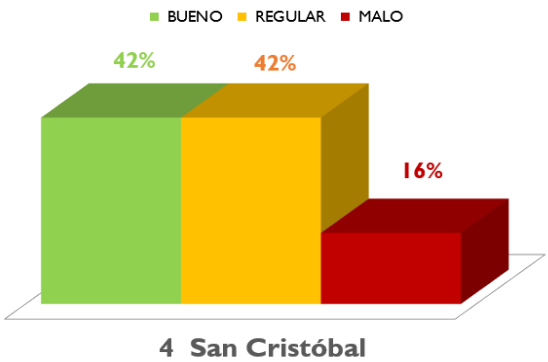
Fuente: Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2020

La localidad de San Cristóbal cuenta en total con 585.68 Km/Carril, equivalentes al 4.13% del total de la malla vial de Bogotá. La malla vial Local de San Cristóbal que corresponde a 585.68 Km/carril, de acuerdo SIGIDU, de este se encuentra un 45% (266.29 km/carril) en estado Bueno, 40% (235.48 km/carril) en estado Regular y un 15% (83.91km/carril) en mal estado.

La malla vial local de San Cristóbal que corresponde a 320.66 Km/carril, de acuerdo al SIGIDU, se encuentra en un 42% (136.47 km/carril) en estado Bueno, 42% (133.5 km/carril) en estado Regular y un 16% (50.69 km/carril) en mal estado.

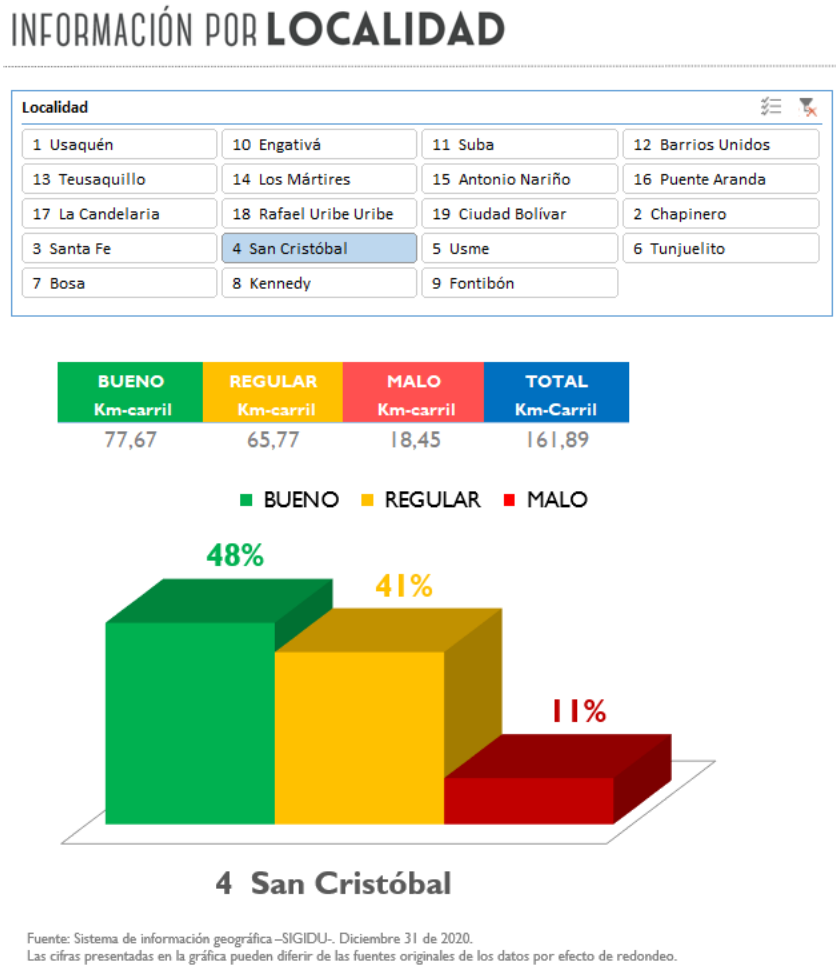
INFORMACIÓN POR **LOCALIDAD**





Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2020

La malla vial intermedia de San Cristóbal que corresponde a 161.89 Km/carril, de acuerdo al SIGIDU, se encuentra en un 48% (77.67 km/carril) en estado Bueno, 41% (65.77 km/carril) en estado Regular y un 11% (18.45 km/carril) en mal estado.



Estadísticas sistema de movilidad y espacio público de Bogotá 2020

Por lo anterior, se evidencia que un 52% de la malla vial local, se encuentra en un estado malo y regular, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad actual del territorio con acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno. De este modo es prioridad para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, realizar la intervención de la malla vial local con acciones a corto plazo, vías que solo requiera practicar actividades de mantenimiento rutinario y periódico como lo es el bacheo y parcheo en sitios puntuales, con la finalidad de mitigar el deterioro de la infraestructura vial y recuperar vías de la localidad, realizando acciones que brindan soluciones a los habitantes de cada sector en el menor tiempo posible, es conveniente proyectar intervenciones de bacheo y parcheo para este periodo, para lo cual se requiere tener el suministro de materiales como emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, agregados pétreos, elementos prefabricados entre otros con el ánimo de desarrollar de manera directa estos trabajos, en búsqueda de obtener atención inmediata en casos de emergencia, apoyo frente a la ejecución de trabajos de mantenimiento vial y espacios públicos, lo anterior considerando que la Administración Local de San Cristóbal adquirió en la vigencia 2018 equipos y maquinaria amarilla para realizar dichas intervenciones.

En relación a los procesos adelantados por parte del FDLSC en relación con el objeto del presente proceso y que sirven de antecedentes, encontramos los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FDLSC-SASI-049-2018 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE BASES, SUB-BASES GRANULARES, MEZCLAS ASFÁLTICAS, EMULSIÓNES ASFÁLTICAS (Presentación de oferta)	1.224.846.498 COP

El cual, debido a su correcta ejecución, adelanto el suministro de los materiales granulares y mezclas asfálticas necesarias para que el equipo de maquinaria amarilla ejecutará las acciones de conservación necesarias en las vías que hacen parte de la malla vial de la localidad, mejorando las condiciones de seguridad y movilidad de las personas de la comunidad.

Uno de los factores que influye en una mejora de la calidad de vida de la población es el de la movilidad, gracias a accesos idóneos en puntos críticos se puede alcanzar otros derechos adicionales como son la seguridad y salubridad, en sectores de difícil acceso vehicular, las intervenciones que se prevén realizar contribuyen a disminuir conflictos de congestión del tránsito y seguridad vial que se asocian al mal estado o deterioro de la infraestructura vial.

De acuerdo a lo anterior con el fin de cubrir la necesidad expuesta, se fijaron las metas a cumplir con el proyecto las cuales son: "Intervenir 2.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación." Y "Intervenir 3000 metros lineales de Ciclo-infraestructura (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.".

Por lo que el proceso busca realizar la intervención de la malla vial local con acciones a corto plazo, vías y Ciclo-infraestructura que solo requiera practicar actividades de mantenimiento rutinario y periódico como lo es el bacheo y parcheo de sitios puntales, y reposición de elementos de señalización, agregando al cumplimiento de las metas un estimado del 20% como mínimo.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente la contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

Oportunidad

Con las obras de conservación y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnósticos, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoría, en los puentes vehiculares y peatonales sobre cuerpos de agua de la Localidad, se busca realizar intervenciones de los puentes definidos, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

En la actualidad, se presentan fichas técnicas para los puentes pre-seleccionadas, en donde se

demuestra un importante deterioro los puentes vehiculares y peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad, lo cual afecta la movilidad de los transeúntes y en general de los residentes y visitantes, así mismo, viéndose afectada por el crecimiento y desarrollo urbanísticos que trajeron como consecuencia el deterioro de los puentes peatonales y vehiculares, por lo que se hace necesario realizar acciones para su mejoramiento las cuales permitan mantener o prolongar la vida útil de las obras realizadas.

Conveniencia

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1871 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2022, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Considerado que la Administración Local de San Cristóbal adquirió en la vigencia 2018 equipos y maquinaria amarilla para realizar intervenciones preventivas de mantenimiento rutinario y periódico (baches, parches y fresado estabilizado), con la finalidad de mitigar el deterioro de la infraestructura vial y recuperar vías de la localidad, realizando acciones que brindan soluciones a los habitantes de cada sector en el menor tiempo posible, es conveniente proyectar intervenciones de bacheo y parcheo para este periodo, para lo cual se requiere tener el suministro de materiales como emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, agregados pétreos, elementos prefabricados entre otros con el ánimo de desarrollar de manera directa estos trabajos, en búsqueda de obtener atención inmediata en casos de emergencia, apoyo frente a la ejecución de trabajos de mantenimiento vial y espacios públicos.

2. Institucional: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, establece en su proyecto de inversión "Movilidad segura sostenibles y accesible", el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora a través de la intervención sobre estructuras como puentes, malla vial, ciclo-infraestructura, entre otros. Ello con el fin de brindar condiciones de uso que sean aceptables desde el punto de vista de la accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

Se desea adecuar los espacios como hábitats propios de relacionamiento, haciendo de ellos espacios públicos más adecuados e incluyente siempre articulados con todos los componentes de la movilidad, por lo cual se encaminarán acciones para la recuperación y sostenibilidad de estos espacios en la localidad aportando al cumplimiento de la intervención de los 2.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana y 3000 metros lineales de Ciclo-infraestructura.

3. Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2022, incluye la imputación presupuestal 023061604490000001871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal" a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5. Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso. El Decreto Local No. 021 del 31 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la Alcaldía Local de San Cristóbal, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, incluye la imputación presupuestal 2301160449000000 1871 proyecto 1871 "Movilidad segura sostenibles y accesible" a través de la cual se realizará la respectiva contratación, siendo esta contratación la más adecuada para el cumplimiento de los procesos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS, DE BASE Y SUB-BASE GRANULAR, DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, A MONTO AGOTABLE".

2.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual de encuentra clasificado en los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
301118	Agregado Natural	Hormigón, cemento y yeso	Agregados
301217	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras
781018	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
301216	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En primera instancia se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en el documento Anexo técnico que hace parte del presente proceso. Los materiales a suministrar deberán sujetarse a lo estipulado en las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de espacio Público para Bogotá, según la Resolución 010910 del 6 de diciembre de 2019: "Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. ".

2.2.1. DESCRIPCIÓN

A continuación, se describen las actividades definidas para el presente proceso con los correspondientes ítem y sus cantidades, se hace la claridad que las cantidades aquí consignadas son una proyección que guarda relación con las posibles vías a intervenir y/o actividades a desarrollar, el FDLSC no se obliga de ninguna manera a mantener estas cantidades pudiendo requerir mayor o menor cantidad de cada una según sea las necesidades de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A)	M3
2	BORDILLO PREFABRICADO A-80	UN
3	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT
4	EMULSION ASFALTICA CRR-1	LT
5	GRAVILLA 1/2"	M3
6	GRAVILLA 3/4"	M3
7	MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE MD12 EN PLANTA	M3
8	PLACA CUBIERTA POZO D=1.70m, e=0.25m - EAAB	UN
9	RAJÓN = 6" A 12" (15 - 30 cm)	M3
10	SUBBASE GRANULAR AR_SBG (RECICLADA)	M3
11	SARDINEL PREFABRICADO A-10	UN
12	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A)	M3
13	TAPA PARA POZO D=0.70m	UN
14	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS INCLUYE DERECHOS DE BOTADERO	M3
15	TRITURADO 1-1/2"	M3
16	TRITURADO 3/4"	M3
17	SARDINEL BAJO A85-RAMPAS (800X200X350)	UN
18	CONCRETO MR 43 PREMEZCLADO	M3
19	TRANSPORTE DE BASES ASFALTICAS	M3-KM
20	TRANSPORTE DE PETREOS	M3-KM
21	CAÑUELA PREFABRICADA A120 (800x300x225mm)	UN

2.2.2. REQUISITOS GENERALES

Los materiales a suministrar, deberán sujetarse a lo estipulado en las especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de espacio Público para Bogotá, según la Resolución 010910 del 6 de diciembre de 2019: "Por la cual se adopta el documento ET-IC-01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. ".

Los artículos relativos a las especificaciones de construcción del IDU para cada tipo de material referido en este documento, en especial los que se relacionan a continuación:

Capítulo 2. Materiales Básicos
200-18 Cemento asfáltico
202-18 Emulsión asfáltica

Capítulo 4. Subrasante
410-18 Mejoramiento de la subrasante con rajón

Capítulo 5. Subbases y bases granulares
500-18 Generalidades para bases y subbases granulares
510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares
511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD
512-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados naturales
513-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD.

Capítulo 6. Riegos y mezclas asfálticas
600-18 Generalidades para riegos y mezclas asfálticas
620-18 Mezclas asfálticas en caliente densas, semidensas y gruesas

Capítulo 10. Espacio Público
1000-18 Generalidades para el espacio publico
1010-11 Procedimiento constructivo para losetas prefabricadas en concreto sobre superficies de tránsito peatonal
1020-11 Procedimiento constructivo de adoquines de arcilla y concreto sobre superficies de tránsito peatonal y vehicular
1040-18 Reductores de Velocidad - Tipo Pompeyanos

- Elementos de confinamiento:

De acuerdo con la norma NTC 4109, sardinel, bordillo o bordillo con rampa es una estructura de concreto que, a modo de muro, se utiliza para separar superficies a nivel o desnivel, con el fin de delimitar visualmente o confinar un área determinada o separar superficies con diferentes tipos de tráfico. Algunas veces, el bordillo está adosado a una cuneta formando un bordillo cuneta.

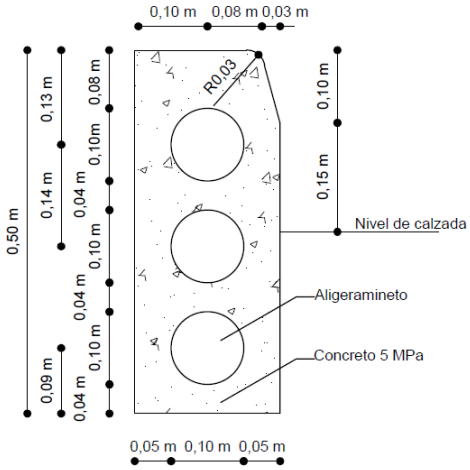
La función de un sardinel es delimitar el área de circulación peatonal en el andén y permitir el cambio de nivel respecto a la calzada vehicular, mientras que la función de un bordillo es servir de

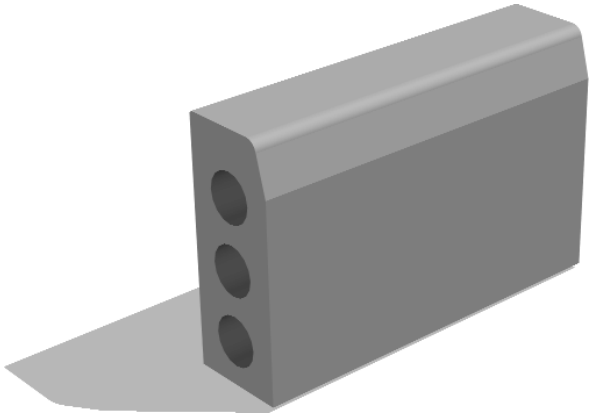
confinamiento para cambios de material o para conformar bordes en zonas verdes. Es decir, que el sardinel se utiliza en presencia de tráfico vehicular y el bordillo se utiliza para zonas peatonales.

En el caso de condiciones normales de pendientes y en ausencia de alguna característica del sitio que amerite un sardinel o bordillo de diseño especial, se sugiere al exigir la utilización de elementos prefabricados ya que existe un mejor control de calidad con este tipo de elementos.

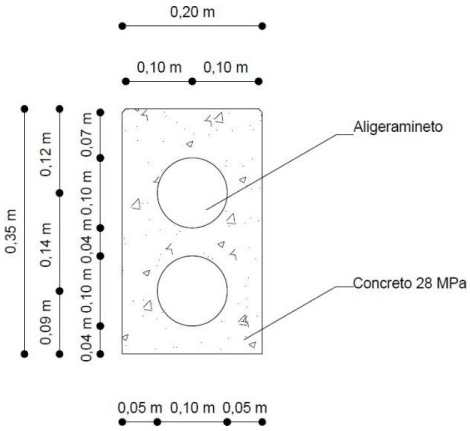
Los artículos relativos a las especificaciones de construcción de la cartilla de espacio público para cada tipo de elemento referido en este documento, son los que se relacionan a continuación:

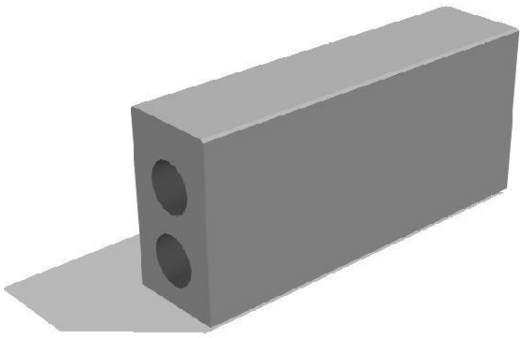
SARDINEL PREFABRICADO A10:





BORDILLO PREFABRICADO A80:

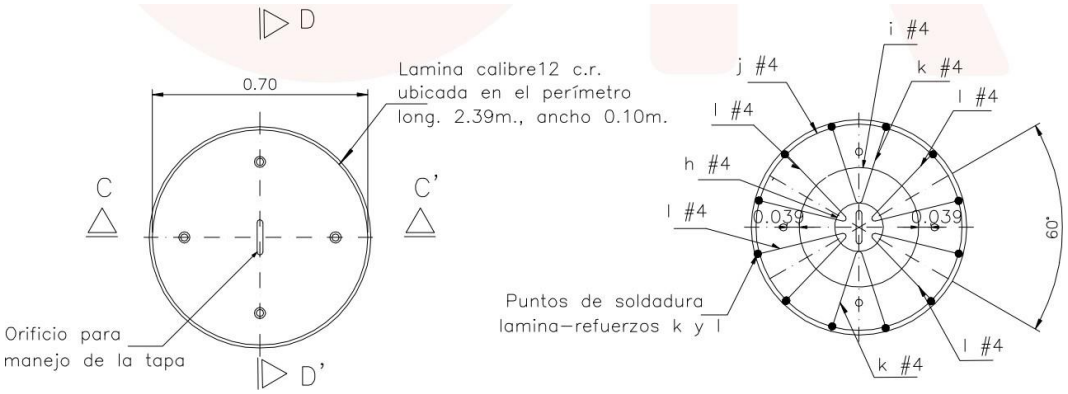


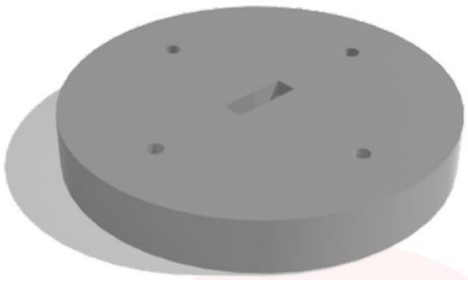


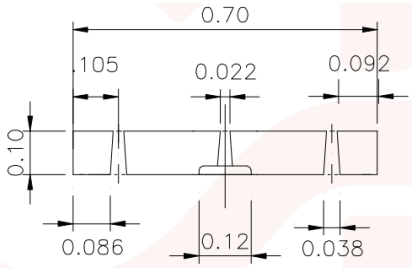
PLACA CUBIERTA POZO:



TAPA PLACA CUBIERTA POZO







2.2.3. TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- DECRETO 357 DE 1997 (MAYO21) POR EL CUAL SE REGULA EL MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE

ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Deberá contar con el equipo mínimo para esta labor y serán responsables del transporte y la disposición final del material en la escombrera. Lo anterior cumpliendo con los requerimientos legales establecidos en el Decreto 357 de 1997 Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del FDLSC, y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas.

Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte. Todos los vehículos para el transporte de asfaltos deberán cumplir con la legislación ambiental vigente, en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y en lo referente a la selección de rutas para el transporte con el Decreto Distrital 520 de 2013, Decreto Distrital 690 de 2013 y demás normatividad que las modifiquen.

Ninguno de los vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.

Dar estricto cumplimiento a la Resolución 3243 del 18 de diciembre de 2013 y a la Norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.

2.2.4. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ENTREGA

Temperaturas de recibo de producto:
Cemento Asfáltico 60/70, 135°C +/- 5°C.
Emulsión asfáltica desde temperatura ambiente hasta 60°C.

En caso que las temperaturas de los asfaltos lleguen por debajo del rango solicitado, el contratista debe asumir el calentamiento del producto. Esta operación debe realizarse bajo condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que los insumos para el calentamiento deberán ser asumidos por el contratista. En caso que las temperaturas superen los límites establecidos, el viaje será rechazado por el FDLSC.

En caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las siguientes cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que se generó el rechazo.
Los productos deben llegar homogéneos, sin nata ni contexturas diferentes.

2.2.5. ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Cada uno de los ítems se entregará de acuerdo con lo indicado por el FDLSC, deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año.

De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine.

2.2.6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "por el cual se reglamenta él manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"; el Decreto 442 de 2015, "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" y la Resolución 1457 de 2010, "por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones". Además, el Contratista deberá cumplir con las normas NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas". Resolución Número 6981 (diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados, y llantas no conforme en el Distrito Capital".

Los lineamientos para el maneo de RCD obedecen a los establecido en los procedimientos y formatos de la resolución 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente y aquellas que la modifiquen bajo los lineamientos que se establezcan como control operacional por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno transferidos al contratista mediante el Plan Institucional de gestión ambiental de la Alcaldía Local de San Cristóbal suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.
Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural.
El personal que labore para el Contratista deberá contar con un programa de Seguridad y Salud en el trabajo y todos deben estar debidamente afiliados al sistema de seguridad social una EPS y una ARL acorde al nivel de riesgo de la actividad.

DOCUMENTOS DE SOPORTE	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
GESTION DE RCD Y MATERIALES	
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos

DOCUMENTOS DE SOPORTE	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
GESTION DE RCD Y MATERIALES	
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	plan de gestión de RCD, pin de transportador de escombros, pin de obra para entrega de RCD a disposición final.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada

2.2.7. PROCEDIMIENTO

El oferente debe certificar que cuenta con la capacidad técnica de equipo y disposición de materiales de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Contar con la disponibilidad de una plata de asfalto y que se encuentre a una distancia máxima de 40 kilómetros del perímetro de la localidad de San Cristóbal. (Mediante documento de soporte dicha información ejemplo, contrato de arrendamiento, convenio, carta de intención, etc.). En caso que la planta se ubique fuera del perímetro urbano y se requiera pago de peaje, el oferente o adjudicatario asumirá los costos de este y realizara las gestiones pertinentes.
b) Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)
c) Contar con certificación(es) de la(s) empresa(s) junto con la licencia ambiental, que realizarán el manejo integral de la disposición final de los residuos provenientes de la actividad de demolición. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente, Secretaria Distrital de Ambiente, CAR licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o registro minero)
d) El oferente debe contar con un jefe de planta y control de calidad que debe cumplir mínimo con el siguiente estándar académico y de experiencia: Ingeniero civil o arquitecto con experiencia mínima de 10 años en control de calidad de pavimentos; que tenga especialización en geotecnia vial y asfaltos y con estudios en mecánica de suelos. Debe aportar certificado COPNIA vigente, soporte documental de los estudios realizados, certificaciones de experiencia demostrando mínimo 10 años en manejo de laboratorio y/o manejo de control de calidad de mezcla asfáltica y materiales pétreos; así como carta de compromiso del 100% de tiempo mientras dure la ejecución del contrato, y quien deberá estar debidamente capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas, el cual deberá contar con certificado de formación y/o competencia laboral para trabajo seguro en alturas y registro de reentrenamiento no superior a un año o entidad que deba estar supeditada por la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo "REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS."

e) Deberá contar con un equipo mínimo de tres (3) volquetas cuya capacidad mínima sea de quince mil (15.000) Kg y /o quince (15) metros cúbicos. Los vehículos deben ser de propiedad o tenencia actual del proponente, lo cual se demostrará anexando copia legible de la licencia de tránsito, cartas de propiedad. (anexar documento que soporte esta información Tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, certificado de libertad, contratos o convenios respectivos). Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas, de emisiones contaminantes, SOAT y otras que aplique y las especificaciones de tipología vehicular requerida y homologada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
f) Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales asfálticos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato. Deberá garantizar el suministro de material las 24 horas del día, todos los días del año, mediante manifestación expresa en el formato adjunto

2.2.8. SOLICITUDES:

La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el contratista, por los medios dispuestos o previamente acordados los cuales pueden ser memorando o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario el FDLSC, si por algún motivo ajeno al contratista o supervisión del contrato la solicitud debe ser cancelada, la FDLSC contará con 12 horas para su cancelación.

2.2.9. NORMATIVA APLICABLE

Las actividades de suministro de materiales deben cumplir y realizarse bajo las especificaciones establecidas en la norma IDU y/o la que esté vigente en el cierre del proceso:
Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá 2018

Estas especificaciones se encuentran en el siguiente link:
https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar el suministro elementos como bases y sub-bases granulares, mezclas asfálticas, emulsión asfáltica, prefabricados y otros corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 1.270.087.103), de la vigencia fiscal 2022 con cargo al proyecto 1871 "Movilidad segura sostenibles y accesible" o rubro 23011604490000001871.

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial a monto agotable.

El valor establecido incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual.

La adjudicación de este proceso de selección se llevará a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial.

Los valores enunciados están soportados con las investigaciones previas del sector, análisis y estudios de mercado, los cuales fueron realizados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL mediante el respectivo estudio del sector y estudio de mercado. Se adjunta el documento de estructura del presupuesto oficial estimado, donde se identifican los valores unitarios.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Análisis de precios del sector. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Precios Unitarios de Referencia 2021- I de fecha 24 de enero de 2022.
2. Cotización con proveedores.

Resultado se encuentra discriminado en el anexo ESTUDIO DEL MERCADO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento análisis del sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA

OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican así: El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En concordancia con ello el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"*

Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos."

En ese sentido, los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje, sin embargo, para la presente contratación la oferta más favorable se determinará según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa de forma electrónica, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Así las cosas, el proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASE 1	FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

FASE 1	FACTOR	CUMPLIMIENTO
HABILITANTES	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
	Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN – FACTOR DE ESCOGENCIA FASE II. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
Menor precio

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No.1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el **FORMATO No. 1**, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS
Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

5.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC NIT 899.999.061-9.

- Afianzado y tomador: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

  El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes

  En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.

- Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento en el caso de ser el adjudicatario.
- Recibo de pago: La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.
- Firmas: Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación. Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a retirar la respectiva garantía.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRES-PONDIENTE

La persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El Objeto Social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. El objeto social que conste dentro del certificado de existencia y representación legal, deberá contener en forma expresa y no tacita, el fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de organizaciones sociales, el diseño y desarrollo de software, apoyar o incentivar el desarrollo de unidades productivas.
c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta.
e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si la **persona natural** participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **consorcio o unión temporal**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **extranjero** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LIBRO DE ACTAS.

Se verificará que el representante legal tenga la autorización para presentar la propuesta y la suscripción del respectivo contrato en caso en que le sea adjudicado, por lo tanto, se verificará que el representante legal,

tenga autorización de parte del órgano social que corresponda, dicha autorización de parte de los asociados deberá constar en los formatos de las hojas del libro de actas inscrito en la cámara de comercio. Si el acta no consta en las hojas con los formatos del libro de actas inscrito en la cámara de comercio dicho documento carecerá de validez en los términos del Artículo 58 del Código de Comercio. En caso en que el representante legal no requiera de la autorización de un órgano social para presentar propuesta o suscribir el contrato en caso en que le sea adjudicado deberá adjuntar los estatutos de la entidad y certificación de no requerir dicha autorización conforme a los estatutos del proponente que representa.

5.1.1.6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formatos No. 2)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar conforme al porcentaje de experiencia requerido en el ítem de

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 3)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

NOTA 2: Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

5.1.1.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" (Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

5.1.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (…)".

Si el proponente se presenta al proceso y ha actualizado información del RUP y esta no se encuentra en firme, la entidad ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el registro anterior y con base en el hará la verificación de los aspectos solicitados.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios o uniones temporales, para cada uno de los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el código respectivo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso, en el caso de subasta hasta antes de la apertura de los sobres.

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de concurso de méritos deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

En el Rut se verificará el régimen tributario al que pertenezca el proponente, si es una entidad sin ánimo de lucro del régimen especial, deberá adjuntar el documento mediante el cual se realizó la renovación del régimen tributario especial presentado en el curso del año 2020

5.1.1.15. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (adjudicatario)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso con la presentación de la oferta.

5.1.1.16. COMPROMISO Y TRANSPARENCIA. Formato No. 6.

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el Formato No. 6.
En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.17. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

5.1.1.18. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Formato No. 5.

Los proponentes deben presentar con la propuesta una declaración que certifique que la empresa no ha tenido multas o sanciones. Esta certificación debe ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección Formato No. 5.

5.1.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Formato No. 7

El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el Formato No. 7

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

5.1.1.20. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario)

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

5.1.1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias .

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADOR	CALCULO	VALORES MÍNIMOS
Índice de liquidez	Activo Corriente + Pasivo Corriente	> o =1.21 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	< o = 49% o 0,49
Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	> o = 2.32 veces

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1.21 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

IL = Índice de Liquidez = o > 1.21 veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 34%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 49% o 0.49

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 22.76 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 2.32 veces

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

De conformidad con lo establecido en el DECRETO 579 DE 2021 - PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los

últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.", por lo que se recibirán los RUP a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADOR	CALCULO	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	> o = 5% o 0,05
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad Operacional / Activo total	> o = 4% o 0,04

El Proponente o cada uno de los integrantes –en caso de Consorcios o Uniones Temporales- debe presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con el suministro de materiales asfalticos, materiales granulares y disposición final de escombros, que sumadas o individualmente acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación expresada en SMMLV:

Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Todos los contratos para acreditar la experiencia deberán estar Registrados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC especificados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
301118	Agregado Natural	Hormigón, cemento y yeso	Agregados
301217	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Materiales de construcción de caminos y carrileras
781018	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
301216	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos

2. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el FORMATO N°9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Si el proponente o alguno de sus integrantes refieren en el formato de experiencia algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. Para la acreditación del cálculo de los SMMLV de cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se estará conforme la información registrada en el RUP.

4. Las certificaciones que se alleguen deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Nota: En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural deberá indicarse expresamente en la certificación o en el documento de acta de terminación o liquidación del contrato el porcentaje (%) de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en el RUP prevalecerá la información contenida en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes acreditará como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar mínimo un contrato.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

5.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

5.1.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe certificar que cuenta con la capacidad técnica de equipo y disposición de materiales de acuerdo con lo especificado en el Anexo Técnico.

5.1.3.2.2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Los proponentes deberán atender dentro de sus propuestas las siguientes especificaciones ambientales:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (Anexar documento que soporte esta información emitido por la entidad competente Secretaria Distrital de medio Ambiente, CAR)
2. Contar con plan de gestión de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Anexar el Plan de Gestión de residuos).
3. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo (Esta afiliación se presentara al momento de suscribir el acta de inicio por parte del proponente adjudicatario)

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

5.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.		estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %

5.2.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes que sean compatibles con la modalidad de selección que nos ocupa:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.8 y 2.2.1.1.2.2.9. Los siguientes son los criterios de desempate:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Se verificará de acuerdo al informe de evaluación.

2. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Se verificará de acuerdo al informe de evaluación.

3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se verificará mediante el documento de incentivo a la industria nacional.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme. Se verificará con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la promesa de sociedad futura (Consorcio o unión temporal)

5. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Se verificará con el certificado de existencia y representación legal y para la verificación del literal c) adicionalmente se revisará el documento de constitución del consorcio o unión temporal y la evaluación técnica.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta. Se verificará de acuerdo con lo establecido en el literal a, del Art. 24 de la Ley 361 de 1997, que establece: "…debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación."

7. Utilizar un método aleatorio. Se elegirá mediante sorteo por balotas.

5.2.3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas ÚNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

5.2.4. OFERTA ECONÓMICA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica ÚNICAMENTE a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del 1%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total ó en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para la presente convocatoria, el Fondo de desarrollo Local de San Cristóbal no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta no será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.
NOTA 5. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva

5.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, TANTO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ITEM, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido el contratista y/o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen sobre algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de concurrencia.

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÒN DE RIESGOS.

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS ANEXO 3

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más para su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, en todo caso si el plazo de la liquidación supera los seis meses después del vencimiento del contrato este amparo debe cumplir hasta la fecha de la misma. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Responsabilidad extracontractual: Por Doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL5	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL5	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en
Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile Perú México	Sí (Únicamente Chile Perú)	No	--	No
Canadá		No	--	--	No
Chile		Si	No	--	No
Corea		No	--	--	No
Costa Rica		Si	No	--	No
Estados Unidos		No	--	--	No
Estados AELC		Si	No	--	No
México		No	--	--	No
Triángulo	El	Sí	Si	No	Si

Norte	Salvador Guatemala Honduras	(Únicamente Guatemala)			
Unión Europea		Si	No	--	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	--	No

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SI esta cobijada por el acuerdo comercial del Triángulo Norte (Guatemala), no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo del contrato es de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

9.2. VALOR

El valor del contrato será por, MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 1.270.087.103).

Una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección. El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto Oficial a monto agotable.

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PAGOS MENSUALES: El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a) El NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, suministrados, de la siguiente manera:

El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de actas de recibo parcial debidamente cuantificados, verificados y avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante del valor del contrato, se pagará previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN

CRISTÓBAL, dando claridad que este porcentaje corresponde igualmente A las cantidades que fueron entregados y suministrados en el respectivo periodo multiplicadas por el precio unitario de cada uno de los ítems correspondientes, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el por el supervisor designado por el FDLSC.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- ✓ Actas de Recibo parciales, donde se especifique cantidades y valor total del contrato, cantidades y valor de la presente acta, el valor y cantidades del acta anterior y el acumulado de acuerdo a la ejecución.
- ✓ Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL pagará, dentro de los 45 días hábiles, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, el I.V.A., y demás impuestos a que haya lugar.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los precios con los cuales sea adjudicado el proceso de selección y en consecuencia rijan para el respectivo contrato NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN TIPO DE AJUSTE.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad" (Cuando aplique).
11. Fomentar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes conforme los parámetros que determina el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar mezcla asfáltica en caliente tipo MD-10 y MD-12; material de base y sub base granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR- CRL, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados de modo tal, que garantice el suministro cuando se solicite, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de material, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por afectaciones externas.
2. De igual forma debe garantizarse el suministro del material en donde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal lo determine.
3. Serán de cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, importación, si fuere necesario, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos y demás elementos necesarios para la realización de suministros de objeto del presente contrato. Dicho medio de transporte deberá estar en óptimas condiciones técnico-mecánicas y legales que garanticen el suministro oportunamente.
4. Tener disponible y emplear en la ejecución de los suministros el equipo y el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.
5. Tener de tiempo completo dentro de su equipo de trabajo profesional un jefe de control de calidad que vele y garantice el estándar de calidad de los materiales entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas mencionadas en este documento.
6. Mantener en los lugares de suministro, todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación de su personal como de terceros.
7. Suministrar mezcla asfáltica en caliente tipo MD-10 y MD-12; material de base y sub base

granular, Riego de liga, emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR-1 CRL, transporte y disposición final de escombros y bordillos y sardineles prefabricados, con las especificaciones requeridas en la Norma Técnica legal vigente y realizar como mínimo una (1) prueba de control de calidad de dichos materiales, en la cual se certifique la calidad del producto.

8. Dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes.
9. Suministrar al fondo las certificaciones de disposición final de RCD, así como los soportes de los sitios de disposición final y aprovechamiento que sean solicitados por el fondo y los PIN de las volquetas que realizan el transporte, los cuales deben de estar acompañados de los formatos de generación de RCD que el Fondo establezca.
10. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 3243 del 18 de diciembre de 2013.
11. Dar estricto cumplimiento a la Norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.
12. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente y/o posteriores
13. Dar cumplimiento al Manual sobre disposiciones para la regulación del tránsito en calles y carreteras de Invias, Resolución 5866 de 1998
14. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, litros suministrados y valor de los mismos.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la ejecución del contrato.
16. Acarrear con los gastos de transporte (peaje de la multifuncional (Ida y Vuelta) en el caso de que la planta de suministro no esté ubicada en la zona urbana de Bogotá y de combustible en todos los eventos (planta de suministro dentro y fuera de Bogotá).
17. Mantener actualizada y organizada la información correspondiente a la ejecución del contrato en el portal secop II como proveedor, hasta su liquidación.
18. Las demás que se asignen y que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

9.6. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Dentro del presente proceso no se contempla el cumplimiento del decreto 332 de 2020, debido a su naturaleza de contrato de suministro, teniendo en cuenta que al ser su objeto principal suministrar elementos la contratación que predomina, será la contratación indirecta, lo que no permite garantizar un adecuado cumplimiento.
7. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDESA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Elaboró: Diego Caballero Rojas – Profesional área infraestructura.
Reviso: Sandra Yineth Fajardo – Profesional área infraestructura.